

**BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE, CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2013.-**

En Villa de Don Fadrique, siendo las 21:00 horas del día 3 de Octubre de 2013, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el salón de actos del Ayuntamiento los/as siguientes Sres/as:

**CONCEJALES/AS:**

D. Carlos Gabriel Díaz-Maroto Maqueda

D<sup>a</sup> Ángeles Díaz-Maroto Hidalgo

D. Carlos Mendoza Aparicio

D. Juan Agustín González Checa

D. José Vaquero Ramos

D<sup>a</sup> Susana Cicuéndez Marín

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Díaz-Maroto Gómez

D. Rodolfo Tello Hernández

D. José Luís Maqueda Honra.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Tello Izquierdo

Preside la sesión D. JAIME SANTOS SIMÓN, Alcalde-Presidente de Villa de Don Fadrique y asistidos de mí D. PEDRO LÓPEZ ARCAS, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente Orden del Día.

**PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 2 de julio de 2.013 en sesión extraordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Se han recibido las siguientes comunicaciones oficiales y decretos de la alcaldía:

- Escrito de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Toledo (Servicio de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo) con registro de entrada nº 1.414 de fecha 30/09/2013, referente a “Subsanación de deficiencias del abastecimiento de agua de consumo público”.
- Orden de 05/09/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Castilla-La Mancha para el curso 2013-2014. [2013/11791].
- Bases reguladoras de la segunda convocatoria (ampliación) de subvenciones para la financiación parcial de gastos de naturaleza corriente así como de programas de inversiones y ayudas de capital a Entidades Locales de la provincia durante el ejercicio 2013. BOP número 224 de 30/09/2013.
- Orden de 25/09/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden de 30/04/2013, por la que se convocan las ayudas del Plan Renove de Salas de Calderas en Castilla-La Mancha 2013, por otras de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases

reguladoras de su concesión. D.O.C.M. nº 190 de 01-10-2013. Pág. 26669.

- Orden de 25/09/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden de 14/05/2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Renove de Calderas Individuales en Castilla-La Mancha 2013, por otras de mayor eficiencia energética, y se convocan las mismas. D.O.C.M. nº 190 de 01-10-2013. Pág. 26671.
- Orden de 25/09/2013 de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden de 30/04/2013, por la que se convocan ayudas del Plan de Detectores de Presencia Castilla-La Mancha 2013, destinadas a la sustitución de pulsadores convencionales de iluminación por detectores de presencia de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas. D.O.C.M. nº 190 de 01-10-2013. Pág. 26673.
- Orden de 25/09/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden de 14/05/2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Plan Renove de Ventanas Castilla-La Mancha 2013, destinadas a la sustitución de ventanas por otras de mayor eficiencia energética, y se convocan las mismas. D.O.C.M. nº 190 de 01-10-2013. Pág. 26675.
- Orden de 27/09/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2013. D.O.C.M. nº 190 de 01-10-2013. Pág. 26638.

- Resolución de 25 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la de 25 de junio de 2013, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero). Boe de 01 de octubre de 2013, núm 235.
- Anuncio en el Boletín Oficial de Toledo numero 226 de fecha 02/10/2013 en el que se publica el Calendario Laboral de Fiestas Locales 2014 en la provincia de Toledo.
- Escrito con registro de salida nº. 2.346 de fecha 02/10/2013, dirigido al Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. Rodolfo Tello Hernández, como contestación al escrito presentado con registro de entrada nº. 1.399 de fecha 26/09/2013, referente al tema de la Ludoteca.

### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

El Sr. Alcalde expone que la ordenanza se ha redactado siguiendo las directrices de la Junta y con el Visto Bueno de los Servicios Sociales.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello anuncia la abstención de su grupo.

El concejal del PSOE D. José Vaquero quiere preguntar sobre el coste de la hora en 11,50€ y el Sr. Alcalde le dice que se ha ajustado a lo que viene en la orden y el concejal del PSOE anuncia la abstención de su grupo porque el convenio del Ayuntamiento es de lunes a viernes y podría entrar en contradicción con el mismo y también entiende que los que tienen ingresos superiores al IPREM se beneficiaran que eran los que no se beneficiaban en la anterior ordenanza.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza explica que hay puntos de la ordenanza que se pueden cambiar, pero que es un tema que necesita mayoría absoluta y supondría el que habría que traerla otra vez al Pleno.

El Sr. Alcalde explica que si no hay mayoría se deja el asunto sobre la mesa y no se aprueba y piensa que no hay contradicción con el convenio porque en primer lugar, no es de aplicación a día de hoy y en segundo lugar estamos hablando de usuarios y no de trabajadores y que se ha respetado en todo momento el espíritu de la ordenanza.

El concejal del PSOE D. José Vaquero explica que si no afecta a los trabajadores no hay ningún problema en votarla favorablemente.

El Sr. Alcalde explica que es una ordenanza para los usuarios y que a nivel laboral no hay ningún problema en que se siga como se está y que de todas maneras todo esto se negocia con el comité de empresa.

Finalmente se acuerda por 8 votos a favor del PP y PSOE y 3 abstenciones de IU la aprobación de la modificación de la ordenanza del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes términos.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

##### **Artículo 1º.- Fundamento**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la presente “Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Ayuda a Domicilio, así como la participación económica de los usuarios”.

Los servicios de atención domiciliaria constituyen el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros socio-sanitarios (Exposición de motivos Decreto 30/2013 de 06/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria).

## **CAPITULO I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación por este Ayuntamiento, a través de cualquiera de las formas de gestión legalmente establecidas, del servicio de ayuda a domicilio. Dicho servicio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas, con o sin reconocimiento de situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria.

Dicho conjunto de actuaciones podrán ser los siguientes:

Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina y otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

#### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

#### **Artículo 4º.- Precio del servicio**

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2.013 es de 11,50 €/hora.

#### **Artículo 5º.- Obligación de pago**

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

#### **Artículo 6º.- Aportación mínima.**

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

## CAPITULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

### **Artículo 7º.- Capacidad económica: renta y patrimonio.**

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2.-Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3.-Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4.-El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5.-La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

### **Artículo 8º.- Consideración de Renta.**

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

#### **Artículo 9º. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.**

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

#### **Artículo 10º.- Consideración del patrimonio.**

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras



persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

#### **Artículo 11. Fórmula del cálculo.**

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times ( H1 \times C \_ H2 )$$

IPREM

Donde:

- P: Es la participación del usuario.

- IR: Es el coste hora del servicio.

- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

#### **Artículo 12.- Aportación máxima del usuario.**

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

#### **Artículo 13.- Cuota mensual.**

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x nº horas mensuales que recibe.

#### **Artículo 14.- Hora prestada.**

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

#### **Artículo 15.- Cuota mensual mínima.**

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 6º. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

#### **Artículo 16.- Revisión de aportación económica.**

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

### **CAPÍTULO III**

#### **Administración y cobro de la Tasa**

##### **Artículo 17.- Solicitud**

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente, acordará o denegará la prestación del Servicio.

##### **Artículo 18.- Acreditación de los requisitos**

En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio.

Las solicitudes, con el informe y propuesta de Servicios Sociales que observarán en todo caso la normativa estatal y autonómica, serán resueltas por la Alcaldía- Presidencia.

##### **Artículo 19.- Devengo de la tasa y período impositivo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación efectiva de cualquiera de los servicios enumerados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. El período impositivo coincidirá con el mes natural y la cuota se calculará en la forma prevista en el Capítulo II.

#### **Artículo 20.- Liquidación e ingreso**

1.- La gestión de la tasa regulada en la presente Ordenanza será llevada a cabo por los Servicios Sociales del Ayuntamiento quienes con carácter mensual practicarán, en base a los datos obrantes en el servicio, las liquidaciones que procedan, que serán notificadas a los beneficiarios para su pago, en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- La gestión de cobro de las cuotas que resulten por la prestación del servicio podrá llevarse a cabo, en todo caso, a través de Entidad o Entidades bancarias colaboradoras.

#### **Artículo 21. Vía de apremio.**

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación.**

1. Se derogan íntegramente los contenidos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31/3/1998 y publicada en el BOP de Toledo Nº 88 de 20/04/1998, con una primera y única modificación aprobada por Plenario del Ayuntamiento el 30/11/ 2000 y publicada en el BOP de Toledo nº 299 de 30/12/2000 y posteriormente se rectifica el anuncio publicado, en el BOP de Toledo Nº 53 del 2001, afectando a su artículo 4º.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **CUARTO.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR.**

Se da lectura al acta del pleno del Consejo Escolar del 26/06/2013 para su aprobación.

El concejal del PSOE D. José Vaquero entiende que es en el próximo pleno del Consejo Escolar donde procede hacer alegaciones y

debería traerse a la próxima reunión del Ayuntamiento una vez aprobada allí.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza manifiesta que está de acuerdo con su aprobación y el portavoz de IU D. Rodolfo Tello entiende que se tiene que retirar del orden del día.

El Sr. Alcalde explica que es la primera vez que esto sucede, porque siempre se ha venido aprobando así y nunca se ha reunido el Consejo Escolar y en el supuesto de que hubiese modificaciones habría que traer el nuevo acta porque así el proceso de aprobación no se terminaría nunca y toma nota para la siguiente vez y queda pendiente de aprobación.

#### **QUINTO.- APROBACIÓN DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DE 2013.**

El Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad y previo dictamen de la Comisión de Hacienda el informe de morosidad de este Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique y referente al segundo trimestre de 2013.

#### **SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE A 30 DE JUNIO DE 2013.**

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento del informe de seguimiento del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique y correspondiente al 30 de junio de 2013.

#### **SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.**

Previo requerimiento de la Junta de Comunidades con registro de entrada 1041 de 09/07/2013 se acuerda por unanimidad la fijación del complemento de destino del puesto de Secretaría-Intervención en el nivel 26.

**OCTAVO.- APLICACIÓN REGLAMENTO SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA MANCOMUNIDAD.**

El Sr. Alcalde explica que la documentación se ha remitido a todos los concejales con registro de entrada 1241 de 23/08/2013.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín explica que hay Ayuntamientos que no cumplen con la Mancomunidad y que este Ayuntamiento ha cumplido siempre y siempre ha sido un buen pagador y que hacia falta un reglamento de este tipo para tratar que los Ayuntamientos deudores se pongan al día.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza manifiesta el acuerdo de su grupo y se alegra de que este tema salga por unanimidad.

Visto el escrito con registro de entrada nº 1.241 de fecha 23/08/2013 de la Mancomunidad de Aguas “Río Algodor” de fecha 23/08/2013 referente a la aplicación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua, el Pleno viene a aprobar por unanimidad los siguientes puntos:

- 1.- Mantener la continuidad en el servicio de abastecimiento de agua potable en alta que presta la Mancomunidad de Aguas “Río Algodor”.
- 2.- Tener la justificación de la cobertura presupuestaria para hacer frente al coste del servicio en alta.
- 3.- Manifiestar la declaración expresa de someterse a lo dispuesto en el Reglamento, de abonar el servicio en los plazos establecidos y conforme a las tarifas vigentes en cada momento.
- 4.- Declarar que no sacamos agua del pozo propio.
- 5.- Declaración y justificación del rendimiento de la red en baja.

**NOVENO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Sr. Alcalde explica que se trata de modificar la ordenanza para los caso de dación en pago y que sean los bancos los que paguen.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González opina que es una modificación de ordenanza avanzada en materia social.

Finalmente se acuerda por unanimidad la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en los siguientes términos:

Art. 16.4

“ Es sujeto pasivo a título de contribuyente, según lo establecido en el Real Decreto Ley 7 de 2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6 de 2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.”

**DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 26/09/2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DATOS DE PREVISIÓN ECONÓMICA DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE LOS AÑOS 2014-2016.**

El Pleno por unanimidad acuerda tomar conocimiento de los datos de previsión económica del Marco Presupuestario de los años 2014-2016 para este Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique y aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2013 con registro de salida nº 2.261.

**UNDÉCIMO.- MOCIONES DIVERSAS.**

Se le da entrada en el orden del día a esta moción previa votación con 7 votos del PSOE e IU y 4 abstenciones del PP.

El concejal del PSOE D. José Vaquero procede a la lectura y defensa de la moción para rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria con registro de entrada 1413 de 30/09/2013.

La concejala de IU Dña. María José Tello explica que su grupo está a favor de la sanidad pública y esto es un paso más en contra y que solo se aplican decretos privatizadores y que las medidas de eliminación de altos cargos y cargos de confianza son las únicas que no se ponen en marcha nunca y está mermando la calidad sanitaria en un sector en el que antes éramos punteros y ahora estamos a la cola y su grupo apoya cualquier medida que vaya en ese sentido y votan a favor de la moción del PSOE.

El portavoz de PP D. Carlos Mendoza y en referencia a lo dicho por la concejala de IU Dña. María José de que la sanidad era la joya de la corona, explicarle que de la joya de la corona se pagan todos los días 3 millones de euros de deuda sanitaria de los 5 que se tienen que pagar en total por la Junta, y que todos queremos una sanidad buena pero hay que ser conscientes de que hay que pagarla y ya el límite del gasto se ha rebasado ampliamente y respecto a la moción considera su grupo que se trata de una estrategia del PSOE de presentar cantidad de mociones y siempre referidas a cuestiones en las que no tenemos ninguna competencia y por mucho que se vote aquí, no hay poder para cambiar nada y es su estrategia de oposición y tienen toda la legitimidad para hacerla y añade que la comunidad de Castilla La Mancha ni ha dicho que la vaya a aplicar ni tampoco que la vaya a no aplicar y anuncia la abstención de su grupo.

El concejal de PSOE D. José Vaquero explica que no es una estrategia del PSOE y su grupo entiende que están obligados como partido político en el sentido de que todas las medidas que afecten de manera negativa a los ciudadanos de este pueblo su grupo mostrara su disposición para defenderlas y añade que también la comunidad autónoma de Castilla y León del PP se ha manifestado en contra de estas medidas y subraya que a su grupo el copago les parece indigno porque afecta a personas en situaciones límite y afecta gravemente a su economía y cuando la Ministra de Sanidad comparece el día 18 en el Congreso no dice nada y aparece la medida publicada al día siguiente, y se trata de una muestra de no transparencia y hace referencia a declaraciones de miembros del PP en el sentido de que no se iban a tocar las pensiones ni la sanidad etc., y por tres motivos que son: el que nadie elige estar enfermo, hay que hacer las reformas

sanitarias necesarias para que funcione igual y es una medida muy injusta por la que se pretende castigar a los enfermos, y esto no lo digo yo sino que lo decía la ministra Ana Pastor a El País.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza le recuerda al concejal del PSOE que estamos en un Pleno del Ayuntamiento y no en un plató de la TDT a donde se va a charlar y opinar y que no acaba de ver lo que pueden hacer los 11 concejales de este pueblo y hay que centrar los debates en asuntos del pueblo que para eso somos concejales y le pregunta al portavoz del PSOE si ellos han presentado alguna moción cuando el PSOE congeló las pensiones por ejemplo.

Finalmente se acuerda por 7 votos a favor PSOE e IU y 4 abstenciones del PP el aprobar en los términos que aparece redactada la moción para rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.

## **PARTE DE CONTROL**

### **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La concejala de IU Dña. María José Tello formula 3 preguntas:

1.- Sobre el sótano del Consultorio lo qué se piensa hacer y cuándo.

2.- En referencia al botellón de la feria y la limpieza y tema de los servicios públicos inexistentes y considera que no es de recibo el mirar para otro lado y que hay que facilitar los medios para desbeber porque los vecinos de alrededor de la zona son los perjudicados y considera que el equipo de limpieza solo limpia de cara a la galería y la trastienda queda sin tocar.

3.- Referente a la escuela de idiomas entiende que ha habido bastantes bajas y quiere saber como esta el tema y que se le de una explicación.

El Sr. Alcalde le contesta lo siguiente:

1.- Referente al sótano del Consultorio manifestar que es un problema que ellos se lo encontraron y que ya se hizo algún tipo de actuación y para volver a utilizarlo con garantías hay un plan que está aparcado por problemas económicos y van a intentar el poner



maquinas para reducir la humedad y quiere hacer una actuación seria que cuando se haga dure con el tiempo y añade que está en el tema y que tratará de solucionarlo.

2.- Referente al botellón de la feria contesta en el sentido de que todos los años lo comenta y que a su juicio este año no hemos tenido ese problema y añade que se han roto los lavabos públicos y se estuvo viendo la posibilidad de instalar servicios ambulantes, pero se necesitaban determinadas condiciones de seguridad que no podíamos garantizar y se pensó que a ver si va a ser peor el remedio que la enfermedad, dado que el gamberrismo ocasiona muchos problemas colaterales y no es un tema tan sencillo como puede parecer pero que se está en ello. Añadir que referente a la limpieza se llevó la cisterna pero que andamos escasos de personal y que tratarán de solucionarlo para otro año.

3.- Referente al tema de la EMI se toma nota y era de preveer lo que ha pasado, después de la primera afluencia masiva pero funciona con normalidad y ahora se han incluido tutorías y horas de conservación exclusivamente y la escuela se encuentra en 78 alumnos y estamos por debajo del mínimo de 96 alumnos y se ha reducido una clase y se están viendo nuevas actuaciones a realizar porque es un servicio muy bueno pero esta claro que han descendido los alumnos.

El concejal de IU D. José Luis Maqueda pregunta por dos facturas del Comenius Regio referidos a fotografía y cursos de informática y si se han utilizado para justificar todo el Comenius y el Sr. Alcalde le contesta en el sentido de que en el próximo Consejo Escolar presentara la relación de facturas.

El concejal de IU D. José Luis Maqueda y referente al Centro de Día pregunta si se sabe algo o se va a hacer algo, ya que le han comentado que hay gente corriendo por el tejado y que ya tuvo que ir la guardia civil y habría que darle algún tipo de solución porque va a ir a peor.

El concejal de IU D. José Luis Maqueda pregunta sobre el CAI si se sabe algo o hay algunas novedades.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

1.- Referente al Centro de Día que esta sin actividad y cerrado y que no tenia constancia de eso, aunque se dispara la alarma bastante y que ya se retiró todo lo de valor del Centro de Día y que habrá que estudiar las posibilidades que van desde abrirlo nuevamente y si no

habrá que ver lo que se hace con él ya que al estar cerrado tiene mucho peligro y va a terminar deteriorándose y que todas maneras se lo trasladará a la policía.

2.- El Sr. Alcalde y referente al CAI explica que se está a la espera que de se le adjudique a una nueva empresa y continua en las mismas condiciones y que no hay ninguna modificación.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello pide una aclaración sobre el colector del Pso. Estación y también pregunta lo que se va a hacer con la antigua pista del parque. También quisiera saber en relación con la obra del parque y la extracción de adoquines que podrían destinarse a otros parques del municipio para mejorarlo.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello y referente al informe de secretaria del gasto de agua pregunta si somos todos iguales o no antes estas circunstancias.

El portavoz de IU y en referencia al pleno de 02/07/2013 en los puntos 6 y 7 que tiene la sensación de que su grupo siempre va en contra y lo que su grupo quiere es que se aplique la legalidad y ya se le dijo que no tenia mucho sentido el tomar el acuerdo del pleno, porque no se puede ser juez y parte y se pierde la ética y añade que un Arquitecto Municipal no puede hacer negocio con lo público pero hay personas que velan por lo publico y el Colegio de Arquitectos nos lo recuerda con las dos leyes que manifiesta en su escrito y se trata de que el Pleno vele por lo público y por la ética.

El Sr. Alcalde y en contestación al portavoz de IU lo siguiente:

- Referente al gasto del agua, decirle que se trata de un informe de Secretaría sobre dos casos puntuales que se han producido en su mandato y que no se les puede aplicar la ordenanza de avería del agua por diversas circunstancias y se han estudiado a fondo los dos casos para ver lo que ha pasado y se ha mandado al fontanero y los operarios y se ha realizado una nueva facturación y si usted quiere se la puedo mandar.

- En cuanto a los puntos 6 y 7 de la compatibilidad del Arquitecto nos vuelve a recordar nuevamente lo que ya dijo en su momento y él como Alcalde entiende y no le va a dar la razón que el Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha no es quien para dirigirse al Ayuntamiento en esos términos porque está forzando una invasión competencial y porque se trata de algo nuevo y antes cuando no había problemas nunca se dirigieron lo cual resulta sorprendente y

añade que la nave agrícola está firmada por otro arquitecto diferente al autor del proyecto y que se viene haciendo desde hace mucho tiempo y el arquitecto que hace la aprobación de la obra no tiene nada que ver con el del proyecto y no acaba de entender bien el problema del colegio de arquitectos dado que en este ayuntamiento hay dos arquitectos y entiende que el colegio quiera dar su opinión pero ni el tono es el mas adecuado ni tampoco la materia es de su competencia.

- Respecto a las tres primeras preguntas formuladas por el portavoz de IU D. Rodolfo Tello le va a contestar el portavoz del PP D. Carlos Mendoza y concejal de infraestructuras y urbanismo.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza contesta lo siguiente:

1.- Referente al colector decirle que no estaba contemplado en el proyecto y al comprobar la tubería se dieron cuenta de que hacia falta el colector porque el anterior estaba roto y la empresa pasará la factura en enero de 2014.

2.- Referente a la pista portátil se retiró porque la estaban destrozando y si se pudiese con la empresa de obras se trataría de rehabilitar, y si no se ha hecho es por falta de presupuesto, y en su momento se instalará dónde está la pista de paddle porque hay mas vigilancia.

3.- Referente a los adoquines se han recuperado porque nos hemos ahorrado el reciclado y se derivó una parte para el Ayuntamiento y otra para algunos vecinos que los querían y se van a utilizar en reparaciones diversas.

El Portavoz de IU D. Rodolfo Tello considera que hay parques en el pueblo donde se podían haber puesto.

El Sr. Alcalde explica que el adoquín había que reciclarlo y que en buena parte sale roto y que no se trata de la joya de la corona, y no es un adoquín fácil de adaptar a los parques y no se hizo premeditadamente sino que la gente empezó a llevarse los adoquines.

El Concejal del PSOE Don José Vaquero plantea lo siguiente:

1.- A ver si pueden hacer plenos mensuales en vez de trimestrales.

2.- Entiende que ahora que hay personal convendría hacer una limpieza de arquetas.

3.- Referente al Centro de Día donde nos concedieron 10.000 € y se solicitó hacerlos en el Hogar del jubilado, pregunta a qué se debe el cambio de opinión, y que a su juicio se podría poner en marcha el Centro de Día para evitar su deterioro.

4.- El día 10 se iba a inaugurar la planta de psiquiatría del Hospital de Alcázar y le han llegado noticias de que se ha paralizado esa inauguración, y quisiera saber si el Sr. Alcalde sabe algo.

El Sr. Alcalde le contesta lo siguiente:

1. Toma nota de la solicitud de plenos mensuales.
2. La limpieza de arquetas se va a efectuar en la medida de nuestras posibilidades y porque es un tema muy importante.
3. Referente al Centro de Día no es que haya cambiado de opinión, y no significa que no se vaya a poner en marcha, sino que todas las actividades oficiales y bastantes de ellas gratuitas que hemos solicitado las vamos a hacer en el Hogar del Jubilado a petición de la Asociación de Jubilados y Pensionistas para tratar de darle una mayor participación, y fue una petición de los jubilados y pensionistas al plantearles el tema.
4. Referente al tema de la inauguración de la psiquiatría no tiene conocimiento, y que va a tratar de hacer gestiones para poder informarle.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González y referente al colector de la obras del parque explica que ya lo planteó en otro Pleno para que se incluyera en la obra, y se le dijo que se iba a incluir y entiende que también se podía haber podido incluir en las mejoras.

El Portavoz del PSOE D. Juan Agustín pregunta por el estado en que se encuentra el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M.).

El Sr. Alcalde explica que es cierto que planteó el tema del colector y que lo importante es que ya está hecho con un precio alrededor de 9.000 €.

Referente al P.O.M. comunicarle que tiene la intención de llevarlo a cabo, y que ha estado paralizado por diversas cuestiones que han surgido y considera que este el momento de arreglarlas y ponerlo en funcionamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se procedió por el Sr. Alcalde a levantar la sesión a las 22 horas y 40 minutos de todo lo cual yo, como Secretario, Certifico.

**V° B°**

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

Fd°.: Jaime Santos Simón

Fd°.: Pedro López Arcas